

1069.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 7 de abril de 2020, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER.

La Fundación Vicente Ferrer (FVF), es una organización no gubernamental de desarrollo, sin ánimo de lucro, constituida en 1996, provista de NIF G09326745, clasificada como fundación benéfica de asistencia social, por Orden Ministerial de fecha 18 de marzo de 1997 y registrada con el número 08-315, que tiene por objeto, de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos:

- La cooperación para el desarrollo, la promoción de la acción social y la promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, culturales, económicas o geográficas, con especial atención a las situaciones que se dan en la India.

- La Fundación dirigirá su actuación a la atención de todos los necesitados sin distinción de razas, pueblos o religiones, manteniendo el espíritu de Fundadores y su obra, cuyo proyecto, en continua expansión, se caracteriza por el servicio a los más “pobres”.

Mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2020, Doña Anne Ferrer, Presidenta del Patronato de la Fundación Vicente Ferrer, solicita subvención para financiar el proyecto “Acceso a recursos hídricos para uso agrario de familias agricultoras de comunidades desfavorecidas del distrito de Anantapur, India, mediante la construcción de un embalse”, integrado por presupuesto, memoria, y objetivos.

El proyecto pretende mejorar las condiciones de vida de 14 familias agricultoras pertenecientes a colectivos desfavorecidos de la comunidad rural de Settipalli, en el Área de Penukonda, Región de Madakasira, Distrito de Anantapur, India, a través de la construcción de un embalse, favoreciendo la gestión y el almacenamiento de los recursos hídricos disponibles provenientes de las lluvias monzónicas. De esta manera, aprovechando y gestionando eficazmente un recurso escaso como es el agua en la zona de intervención, afectada por sequías recurrentes, de forma que sea accesible a las personas y comunidades más desfavorecidas de estas áreas rurales de India, se conseguirá que estas familias agricultoras incrementen sus cosechas y sus ingresos y puedan permanecer en sus aldeas sin tener que migrar.

El marco competencial que autoriza la colaboración de la Diputación Provincial en la actuación propuesta se establece en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por la que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Código Seguro De Verificación	M7teMIGy7DIN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/04/2020 19:26:23
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M7teMIGy7DIN/AVs4y7I1w==		



En este ámbito, el artículo 20 de la Ley 23/1988, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, habilita a la cooperación para el desarrollo de las entidades locales, habiendo sido reconocido el interés local en este precepto, al conceptuarla "como expresión solidaria de sus sociedades", y al hacerlo así, ha reconocido la existencia de un interés propio en cooperación internacional para el desarrollo en los entes locales, previsto en el artículo 2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, al establecer su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, si bien, tal competencia ha de desarrollarse en el marco de la autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad.

En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Al mismo tiempo, en el anexo 3 del citado presupuesto, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, en la aplicación presupuestaria 1100-231-48900, entre las que se incluye la Fundación Vicente Ferrer, para actividades, por un importe de dos mil (2.000) euros.

A tal fin, en las bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, se incorpora en el Capítulo IX, la regulación del Plan Estratégico de Subvenciones donde se materializan los objetivos generales y estratégicos del mismo, fijando en la base 60.B.5, entre éstos últimos, la eliminación de las desigualdades y ofrecer las mismas oportunidades a todos sus ciudadanos, realizando políticas públicas en prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar un gasto por importe de dos mil (2.000,00) euros, en concepto de subvención a la Fundación Vicente Ferrer, con NIF G09326745, para financiar dentro del programa de actividades el proyecto denominado "Acceso a recursos hídricos para uso agrario de familias agricultoras de las comunidades más desfavorecidas del distrito de Anantapur, India, mediante la construcción de un embalse", cuyo objeto es mejorar el aprovechamiento de los recursos hídricos para 14 familias agricultoras de la aldea de Settipalli, mediante la construcción de un embalse con una capacidad de 86,54 TCUM de

Código Seguro De Verificación	M7teMiGy7DIN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/04/2020 19:26:23
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M7teMiGy7DIN/AVs4y7I1w==		



agua, con un plazo de ejecución comprendido desde el 15 de febrero de 2020 al 14 de febrero de 2021, para el pago de materiales y mano de obra.

2º) Abonar a la Fundación la cantidad que se detalla.

3º) La entidad está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 18º de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

4º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	M7teMiGy7DIN/AVs4y7I1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	08/04/2020 19:26:23
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/M7teMiGy7DIN/AVs4y7I1w==		

